

artículos 44 y 45 de la Ley General de Educación.

Tercero. Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuato. La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, en la que hará constar:
 - Denominación legal de la Entidad, Institución o Colectivo.
 - Domicilio.
 - Nº de Identificación Fiscal, si se posee.
- b) Certificación, expedida por el Registro correspondiente, de estar constituida legalmente como tal Entidad o Colectivo.
- c) Memoria de actividades realizadas en el campo de la educación de Adultos en el curso inmediato anterior.
- d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el curso 1986-87, en el que se haga constar de forma explícita:

1. Programación de actividades formativas, de realización personal y de formación ocupacional.
2. Calendaria y temporalización de actividades.
3. Tiempo destinado a alfabetización.
4. Número de adultos potenciales asistentes.

e) Presupuesto estimado de gastos e ingresos para el curso 1986-87, con indicación detallada de los efectivos de educadores/monitores colaboradores en la actuación.

f) Detalle de la apartación económica a cargo del alumnado, caso de no ser gratuita la enseñanza:

Si la entidad o colectivo no estuviese legalmente constituida y no pudiese aportar la documentación requerida en el apartado b) o parte del a) deberá, tal documentación, ser sustituida, inexcusablemente, por un documento donde la Corporación Local del ámbito territorial donde se desarrolle la actuación, garantice su necesidad e idoneidad, asumiendo, igualmente los compromisos derivados de la especificado en la disposición décima de la presente Orden.

Quinto. La Comisión Permanente de la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos emitirá un informe de todos y cada uno de los proyectos presentados en el que se tengan en cuenta:

- a) Calidad del proyecto educativo.
- b) Cantidad de personas adultas a las que se atiende.
- c) Atención prioritaria a los analfabetos absolutos o personas de menor nivel de instrucción.
- d) Veracidad de los datos técnicos apartados en el proyecto.

La Comisión contemplará, así mismo, cuantos otros datos puedan servir para establecer la prelación a la que hará referencia la disposición séptima de la presente Orden.

Sexto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia convocará a la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos o fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe aludido en el punto anterior.

Séptimo. La Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos establecerá el orden de prelación entre todos los proyectos presentados, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) Criterios socioeconómicos:
 - Carácter gratuito.
 - Atención a municipios, zonas y sectores más necesitadas.
 - Proyectos dirigidos a colectivos de personas marginadas y de menor nivel cultural.
 - Atención preferencial a actividades de alfabetización.
 - Actuación en zonas o barrios donde no exista ninguna experiencia.

- b) Criterios pedagógicos:
 - Calidad del proyecto presentado.
 - Número potencial y real de adultos al cual se dirige.
 - Valoración de las actividades realizadas con anterioridad en Educación de Adultos.

Adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos.

Adecuación a las orientaciones metodológicas específicas propuestas por la Consejería de Educación y Ciencia, para la Educación de Adultos.

- c) Adecuación a los criterios y planificación de necesidades y prioridades establecidas por la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos de la provincia respectiva.

Octavo. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia resolverán antes del día 15 de enero de 1987 enviando a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica la resolución de la Convocatoria.

Noveno. La citada Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica publicará la selección definitiva de las entidades, asociaciones y colectivos que recibirán subvención para el curso 1986-87, indicando, en cada caso, la cuantía económica de dicha subvención.

Décimo. Las cantidades otorgadas en concepto de subvención, deberán destinarse a cubrir las necesidades generales derivadas de la actuación correspondiente.

Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a la dispuesta, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellos colectivos que reciban ayuda mediante Aval de Institución Pública serán subvencionados a través de la mencionada Institución, quedando ésta obligada a la justificación documental del gasto. A tal fin, certificará, de acuerdo con el Decreto 2784/64 de 27 de julio de 1964 haber recibido la subvención indicada habiendo, a su vez, destinado el total de cantidad percibida a subvencionar al colectivo correspondiente.

Undécimo. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico-pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediase informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la Entidad, Institución o Colectivo correspondiente.

Así mismo esta Consejería a través del Programa de Educación de Adultos comprobará el gasto de los presupuestos que justifican la subvención.

Si de dicho comprobación, se observase una incorrecta aplicación, esta Consejería adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo inhabilitar a la Entidad, Asociación o Colectiva receptor para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

Duodécimo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de noviembre de 1986, por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de enseñanza Musical de grado elemental al Centro municipal de música de Herrera (Sevilla).

De acuerdo con la solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el artículo 3º, número 1 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964 de 18 de junio, B.O.E. de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto clasificar como Centro No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro Municipal de Música ubicado en la Casa de la Cultura, patrimonio Municipal, sito en la calle Pontezuelo, nº 15, de Herrera (Sevilla), y que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla, a efectos de formalización de matrículas y exámenes, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Piano» y «Guitarra».

Sevilla, 6 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de noviembre de 1986, por la que se reconoce al Conservatorio elemental no estatal de Música de Almería, para impartir, con validez académica oficial la enseñanza elemental de Danza Española y Danza Clásica.

Atendiendo a la petición formulada por el Consorcio, formado

por la Excm. Diputación Provincial y el Excm. Ayuntamiento de Almería, así como el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B, del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/84 de 18 de junio, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Se reconoce con validez académica oficial a las enseñanzas de Danza clásica y Danza Española, en su grado elemental, al Conservatorio de Música y Danza no estatal de Almería.

Segundo. Los planes de estudios a impartir serán los correspondientes al de los Conservatorios Oficiales de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Tercero. Esta autorización tendrá efectos académicos desde el momento de la realización de la transferencia de competencias a esta Comunidad Autónoma a través del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre.

Sevilla, 10 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 6 de noviembre de 1986, por la que se crea la Biblioteca pública de Sierra de Yeguas (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 3.º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de Sierra de Yeguas.

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 6 de noviembre de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 7 de noviembre de 1986, por la que se crea la Agencia de lectura de Sayalonga (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sayalonga, solicitando la creación de una Agencia de Lectura en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Agencia de Lectura, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 3.º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero. Crear la Agencia de Lectura de Sayalonga.

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Sayalonga y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Sevilla, 7 de noviembre de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 7 de noviembre de 1986, por la que se crea la Agencia de lectura de Genalguacil (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Genalguacil, solicitando la creación de una Agencia de Lectura en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Agencia de Lectura, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 3.º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero. Crear la Agencia de Lectura de Genalguacil.

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Genalguacil y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Sevilla, 7 de noviembre de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CARMONA

REQUISITORIA en ejecutoria 70/86.

Juan Guerrero Sierra nacido 10.11.59, hijo de José y de Cristobalina natural, de Carmona (Sevilla) vecino de la misma de profesión tractorista, de estado soltero, instrucción, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de robo, en grado de tentativa en ejecutoria que se sigue con el número 70 de 1986 comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Carmona, a fin de cumplir dos meses y quince días de arresto mayor bajo apercibimiento, que de no verificarlo será decla-

rado en rebeldía y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado que de ser habido sea ingresado en prisión, pues así está acordado en el indicado sumario procedimiento.

Carmona, 24 de noviembre de 1986.- El Juez de Instrucción.

REQUISITORIA en ejecutoria 84/86.

Juan Chamorro Moreno nacido 14.11.55, hijo de Manuel y de Leonor natural de, Carmona (Sevilla) vecino de la misma, de profesión camarero, de estado soltero, instrucción, cuyo actual paradero